

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Por recibido memorándum con referencia SG-ER-377-2021, de fecha 19/11/2021, firmado por la Secretaria General, mediante el cual remite información requerida por esta dependencia.

I. Con fecha 11/11/2021 se presentó solicitud de información, mediante la cual requirió vía electrónica:

«[1] N[ú]m[e]ro de jueces de paz propietarios hombres y numero de juezas de paz propietarias mujeres, de todo el país, nombrados al 1 de noviembre 2021[. 2.] Número de jueces de 1a instancia de todas las competencias en función de la materia de todo el territorio nacional, segregados por sexo, nombrados al 1 de noviembre de 2021[. 3.] Número de magistrados de cámara de 2a instancia de todas las competencia en función de la materia de todo el país, segregados por sexo, nombrados al 1 de noviembre de 2021» (sic).

2. En resolución UAIP/544/RAdm/1396/2021(5), del 11/11/2021, se admitió la solicitud de información presentada y se emitió el memorándum UAIP/544/1223/2021(5) dirigido a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia; mismo que fue recibido en legal forma.

II. A partir de la información remitida por la Secretaría General, se tiene que se garantizó el derecho de la persona peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar la información relacionada.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 70 y 71 inc. 2° de la LAIP, se resuelve:

1. *Entréguese* a la persona peticionaria el comunicado al inicio de esta resolución así como la información anexa.

2. *Notifíquese.*-

Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagín
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

